

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

Los suscritos Diputados **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que el trabajo parlamentario comprende tres grandes rubros, los cuales podemos identificar como el legislativo, a través de la aprobación de normas de carácter general para lograr el bien común; el Financiero, para aprobar el gasto público y su fiscalización; y por último, la gestión social, ya que como representantes populares debemos satisfacer en el ámbito de nuestra competencia las necesidades colectivas.

Este trabajo parlamentario se desarrolla en el Pleno o en las Comisiones Legislativas, siendo estas últimas los órganos constituidos para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al Pleno, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

De lo anterior se advierte que las comisiones legislativas, son órganos de gobierno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, que a través de sus veredictos da cumplimiento a las prerrogativas y obligaciones de esta soberanía.

La Ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso, señala que existen dos tipos de comisiones, las ordinarias y las especiales.

Las comisiones ordinarias se subdividen a su vez en tres tipos los cuales se enumeran a continuación:

- 1.- De las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública.
- 2.- Para el desarrollo de tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso.
- 3.- La Comisión Instructora que está a cargo de las tareas relacionadas con los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal previsto en la

Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Sin embargo, estas comisiones no son limitativas para el quehacer parlamentario, ya que el artículo 38 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso, ordena:

1. El Pleno podrá acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto concreto, cuya naturaleza requiera esta determinación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para efectuar las tareas que se les encomienden.

2. Las comisiones especiales se extinguirán al cumplir su objeto, pero cuando no se haya agotado el mismo y esté próximo a culminar el periodo constitucional de la Legislatura, la Junta de Coordinación Política planteará al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, la declaración de su extinción, entregándose los antecedentes de su constitución y actuación a la Legislatura entrante.

De conformidad con los dispositivos constitucionales y del propio Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Congreso del Estado, autorizará los acuerdos de Cabildo que tengan por objeto toda clase de empréstitos, mutuos y créditos, así como sus reestructuras y novaciones.

Esta Legislatura ha autorizado diversos créditos a favor de los Municipios del Estado, para el efecto de financiar proyectos productivos a favor de los Ayuntamientos; enumerando a continuación entre otros los siguientes:

Al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20'000.000.00, Y al Gobierno del Estado para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación

Al Municipio de El Mante, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$10'000.000.00, Y al Gobierno del Estado para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación

Al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000.000.00, Y al Gobierno del Estado para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación

A la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco del

Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$110'000,000.00; y al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que se constituya aval solidario.

A la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco del Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$60'000,000.00; y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya aval solidario.

A la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco del Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 de dólares.

Hasta el momento, no existe certeza jurídica sobre la contratación y los avances de los diversos créditos autorizados en beneficio de los municipios de nuestra entidad; es decir, cual es su estatus jurídico, la aplicación que se les ha dado a los recursos, el desarrollo de los proyectos productivos y el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Como lo mencionamos al principio de esta iniciativa, una de las funciones primordiales para el Poder Legislativo, es lo concerniente al gasto público y su fiscalización. Por ello, es importante conocer la contratación y canalización de los recursos que como miembros de la legislatura local hemos autorizado.

Para conocer la situación jurídica de los créditos antes mencionados, es necesario contar con un órgano de gobierno legislativo, que tenga por objeto únicamente conocer y estudiar este tipo de asuntos, ya que por su importancia, y por la corresponsabilidad que tenemos como diputados al autorizar los créditos a favor de los Ayuntamientos, es necesario contar con una comisión especial para dar seguimiento a los créditos o empréstitos autorizados a los Municipios de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ACUERDA LA CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS ACTOS JURIDICOS DE EMPRESTITO, MUTUO, CREDITO, ASÍ COMO SUS RESTRUCTURAS Y NOVACIONES, QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, acuerda la conformación de la Comisión Especial de Seguimiento a los Actos Jurídicos de Empréstito, Mutuo, Crédito, así como sus Reestructuras y Novaciones, que celebren los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Seguimiento a los Actos Jurídicos de Empréstito, Mutuo, Crédito, así como sus Reestructuras y Novaciones, que celebren los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, tendrá por objeto conocer la situación jurídica, aplicación, avances de proyectos productivos y amortizaciones, respecto a los créditos, empréstitos, mutuos, así como sus reestructuras y novaciones, que hayan celebrado y celebren los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, durante la vigencia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Esta Comisión Especial, tendrá las obligaciones y facultades contenidas en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Segundo, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Especial de Seguimiento a los Actos Jurídicos de Empréstito, Mutuo, Crédito, así como sus Reestructuras y Novaciones, que celebren los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, estará integrada por un Diputado de cada partido político representado en el Congreso del Estado, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario, teniendo el resto el carácter de vocales.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión Especial de Seguimiento a los Actos Jurídicos de Empréstito, Mutuo, Crédito, así como sus Reestructuras y Novaciones, que celebren los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, tendrá como vigencia todo el periodo de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tam., septiembre 11 de 2006.